



## TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 3ª)

VERMONDO RESTA, 2  
Tercera Planta  
EDIFICIO VIAPOL  
Tlf.: 677910887 - 677910297. Fax: 955043446  
NIG: 4109142120180066010

**Procedimiento: Concurso Abreviado 398/2018. Negociado: 9**

Sobre:

De: D/ña.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: INTERTRANSIT LOGISTICA, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MANUEL JIMENEZ LOPEZ DE LEMUS

Letrado/a Sr./a.:

### AUTO

**D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES**

En SEVILLA, en el día de la firma.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.** Por la AC se ha presentado los textos definitivos del informe en fecha 21 de Mayo de 2019. Y habiendo transcurrido el plazo legal de DIEZ DÍAS desde su puesta de manifiesto en las actuaciones con traslado debido a los personados y publicación en el tablón edictal, sin que haya resultado contradicción, quedaron los autos en la mesa del proveyente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**UNICO.** Finalizada la fase común del presente concurso y en coherencia al informe definitivo de la Administración concursal, procedía la apertura de la fase de liquidación de conformidad con el art. 143, en relación con el art. 191.6 Ley Concursal. Requiriéndose a la Administración concursal para que presente el plan de Liquidación en el improrrogable plazo de DIEZ días. Y una vez obre en autos dese traslado del mismo a los personados, y póngase de manifiesto en el Tablón edictal, a efectos de lo dispuesto en el art. 148.2 LC por plazo de quince días.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

1.- **Se declara finalizada la fase común** del presente procedimiento concursal del deudor INTERTRANSIT LOGISTICA, S.L.



Código Seguro de verificación:ulF713iqRT8JA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 03/09/2019 12:20:50	FECHA	09/09/2019
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 09/09/2019 10:53:07		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



ulF713iqRT8JA9HoAEu72g==



2.- **Se abre la fase de liquidación** que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

3.- Durante la fase de liquidación quedaran en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.- Se declara disuelta la sociedad concursada de autos, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado.

<https://sede.justicia.juntadeandalucia.es/portal/adriano/es/tramites-y-servicios/edictos/>

6.- Inscribábase asimismo en los Registro correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y para el Registro Publico concursal .

7.- **Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de DIEZ días** computados desde la notificación de esta resolución, **presente un plan para la realización de los bienes y derechos** integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** *contra la presente resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en plazo legal de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente. Esta resolución tendrá la consideración de resolución más próxima a los efectos de apelación previstos en el art. 197.4 LC.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL MAGISTRADO

EL LETRADO ADM. DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación:ulF713iqRT8JA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 03/09/2019 12:20:50	FECHA	09/09/2019
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 09/09/2019 10:53:07		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



ulF713iqRT8JA9HoAEu72g==